



A TODO EL PERSONAL EN EL SERVICIO INTERNO

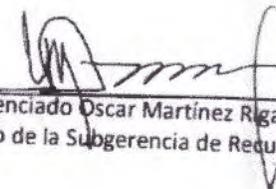
La Subgerencia de Recursos Humanos tiene a bien saludar a todo el personal en el Servicio Interno, en ocasión de hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que la Ley de Servicio Civil y Su Reglamento establece en su artículo 154, numeral 5) lo siguiente: **"Artículo 154. Se prohíbe a los servidores públicos. 1) ..., 2) ..., 3) ..., 4) ..., 5) Ejecutar trabajos privados en las oficinas y utilizar personal, materiales o equipo de las mismas para dichas fines, así como la utilización de información oficial con fines privados..."**
2. Que el artículo 162, numeral 5) de la Ley antes mencionada, manifiesta lo siguiente: **"Artículo 162. Son faltas menos graves. 1) ..., 2) ..., 3) ..., 4) ..., 5) Atender o encargarse de asuntos ajenos al servicio en horas de trabajo..."**
3. Que el artículo 15 del Código de Conducta Ética del Servidor Público, Su Reglamento, y Reglamento para la Integración y Funcionamiento de Comités de Probidad y Ética, contempla de manera litera lo siguiente: **"Artículo 15. ... En los lugares de trabajo queda prohibida toda actividad ajena a la función pública."**

En el marco de lo antes descrito, se prohíbe a todos los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Estado, la venta de cualquier tipo de producto en las instalaciones de la Secretaría durante el horario laboral, por lo que, cualquier actividad comercial deberá realizarse en la parte externa de las instalaciones de la institución fuera de la jornada de trabajo, disposición que es de estricto cumplimiento a partir de la fecha, en aras de evitar procesos disciplinarios que conforme a la Ley amerite.

Distinguida consideración,

Tegucigalpa M.D.C., 12 de abril de 2024


Licenciado Oscar Martínez Rigamonty
Encargado de la Subgerencia de Recursos Humanos



Cc. Despacho Secretario de Estado
Cc. Despachos Subsecretarios de Estado
Cc. Despacho Secretaría General
Cc. Despacho Gerencia Administrativa
Cc. Archivo SRH-2024